

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01468-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom E.P.S. (archivo010), para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento del demandado, el actor deberá intentar enterar al ejecutado en la dirección que fue informada por CAPRECOM E.P.S. y /o al número telefónico indicado en el documento referido, por medio de mensaje de datos utilizando alguna de las plataformas de mensajería instantánea que permita enterar al deudor, acreditando el correspondiente acuse de recibo (cfr. Decreto 806 de 2020). Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ac6e23cf7f152d4cfc5e35128f0b7b76f506c671d2deaaf351015cc98be576**

Documento generado en 24/11/2021 04:33:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>